



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 133 -CMPP

Puno, 05 de Abril de 2006

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Puno, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha cinco de abril del años dos mil seis, aprobó la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Director de la Ciudad de Puno aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-96-CMPP, de fecha 13 de Setiembre de 1996, ha considerado la Zona Turística Recreativa de Tratamiento Especial (ZTRTE), Tramo IV y Otros Usos (OU) de un sector comprendido entre la carretera Puno – Desaguadero, Av. Orgullo Aymara, Av. sin nombre, pasando por la Av. Don Bosco y Av. Sideral.

Que, por Ordenanza Municipal N° 036-CMPP, de fecha 01 de Junio de 2001, se modifica la Zona Turística Recreativa de Tratamiento Especial (del Sector de la franja costera que comprende el área de la Av. Costanera entre las Av. Floral y El Puerto, siguiendo por ésta última hasta el Jr. Juli, Jr. Túpac Amaru, Jr. 1° de Mayo, Jr. Victoria, prosiguiendo por la Av. Simón Bolívar) del Plan Director de la Ciudad de Puno, a Zona Residencial de Densidad Baja con Implicancia Ecoturística.

Que, por Ordenanza Municipal N° 114-CMPP, de fecha 25 de agosto de 2005, se modifica la Zona Turística de Tratamiento Especial – Tramo III – ZONA A (del Sector de la franja costera que comprende el área de la Av. Costanera II entre la Av. El Puerto y el Jr. Victoria) del Plan Director de la Ciudad de Puno, a Zona Residencial de Densidad Baja con Implicancia Ecoturística.

Que, para viabilizar el aprovechamiento correcto y uso racional del suelo, resulta necesario implementar acciones conducentes al cambio de uso y planeamiento integral del sector comprendido entre la Carretera Puno – Desaguadero, Av. Orgullo Aymara, Av. sin nombre, pasando por la Av. Don Bosco y Av. Sideral; a fin de regularizar y normalizar las habilitaciones urbanas, al haber sido ocupadas espontáneamente.

Que, mediante Informe N° 059-2006-GDU-MPP, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite el Informe Técnico correspondiente que propone el cambio de uso dentro de la Zona Turística Recreativa de Tratamiento Especial – Tramo IV y Otros Usos (OU) con fines de Habitación Urbana y regularización de predios de todo el sector comprendido entre la Carretera Puno – Desaguadero, Av. Orgullo Aymara, Av. sin nombre, pasando por la Av. Don Bosco y Av. Sideral a ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM).

Que, el Reglamento Nacional de Construcciones, en el Título Preliminar, Capítulo IV sobre Usos, en su acápite P-IV.2, señala que los Concejos Municipales autorizarán los cambios de uso, siempre que la obra de construcción cumpla con los requisitos del nuevo uso, y sean compatibles con la zonificación previo informe Técnico aprobatorio; requisito que se ha cumplido.

Que, visto el Informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano así como la opinión legal correspondiente que reconoce la viabilidad legal de la presente Ordenanza, es pertinente aprobar la modificación del Plan Director de la Ciudad de Puno aprobada por Ordenanza Municipal N° 013-96-CMPP.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 73° señala que dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: a) planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica, el Concejo Provincial por Unanimidad ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ZONA TURISTICA RECREATIVA DE TRATAMIENTO ESPECIAL – TRAMO IV y OTROS USOS (OU)

Artículo Primero.- MODIFICAR la categorización de ZONA TURISTICA RECREATIVA DE TRATAMIENTO ESPECIAL (ZTRTE) – TRAMO IV y OTROS USOS (OU) del sector comprendido entre la Carretera Puno – Desaguadero, Av. Orgullo Aymara, Av. sin nombre, pasando por la Av. Don Bosco y Av. Sideral, aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-96-CMPP a ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM).

Artículo Segundo.- La Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, efectuarán la modificación del Plano de Zonificación Urbana del Plan Director de la Ciudad de Puno, respecto al tramo del área modificada a mérito de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza y cúmplase con publicar para los efectos de ley.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil seis

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dr. Mariano Portugal Catacora
Alcalde